



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00379 00
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS DEMANDADOS. ART 8º DECRETO 806 DE 2020.

En atención a los escritos que anteceden contenidos en el archivo 26, del apoderado de la parte actora, correspondientes a las gestiones tendientes a la notificación personal, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de la parte demandada, en la dirección electrónica reportada para ello: jiuvez@gmail.com ; tras su revisión y por verificarse que reúnen los requisitos que consagra la norma en comentario, se tendrá notificado a los demandados Jorge Ignacio Uribe Velásquez, y Abogados e Inversiones Urive S.A.S

Notificación personal que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, marzo 17 de 2022 (ver folios 139 a 141 archivo 26), y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>058</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>25 de abril de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b0eff9e0646fb1c70c692e4357e49a50c0654e018aec0943b312e1c3a7ce74

Documento generado en 22/04/2022 12:00:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**